

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

Nosotros, **SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0803-1985-00537, actuando en mi condición de **SUB SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 54-2022 de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), facultado por el Acuerdo No. 540-A-2023 de fecha tres (03) de julio del dos mil veintitrés (2023) para el cumplimiento de las actividades de recepción de documentación relacionada con la gestión de los desembolsos de fondos para los Proyectos de Infraestructura Menor y Obras Sociales en beneficio de las Alcaldías Municipales seleccionadas por Representantes del Congreso Nacional, quien en adelante se denominará **"LA SGJD"**; y por la otra parte, **RODOLFO SANTOS MENDOZA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1010-1985-00086 con domicilio en el Departamento de INTIBUCA, República de Honduras, actuando en mi condición de representante legal de la Corporación Municipal de la Municipalidad de SAN ANTONIO, con Registro Tributario Nacional (RTN) número 1010-1985-000861, lo cual se acredita mediante Credencial No.2617-2021 con vigencia del período 2022-2026, quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; ambos denominados en su conjunto como **"LAS PARTES"**, declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos, por lo que convenimos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, el cual se fundamenta en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Decreto Legislativo No.157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones



Generales del Ejercicio Fiscal 2023, en el Artículo 292 autoriza una asignación presupuestaria de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L950,000,000.00)** para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio, entre otros, para las Alcaldías; determinando como uno de los entes públicos para gestionar las obras de infraestructura menor y sociales con la asignación presupuestaria antes mencionada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD).

CONSIDERANDO (2): Que el Acuerdo Ejecutivo No.074-2023 el cual aprueba el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2023, en el Artículo 63 determina que para la aplicación del Artículo 292 del Decreto Legislativo No.157-2022 se entenderá como **“Infraestructura menor:** Reparación de caminos secundarios y terciarios (conformación y balastado de calles, bacheo, etc.), reparaciones menores de escuelas, reparaciones menores de Centros de Salud, reparación, rehabilitación de acueductos y alcantarillados, construcción de cajas puentes, caminos vecinales, adoquinados o empedrados de tramos de calles, espacios comunitarios, mejoramiento de instalaciones deportivas, obras de mitigación de riesgos (cunetas, muros de contención, remoción de derrumbes y similares), entre otras”; y, como **“Obras sociales:** Reparación de viviendas, saneamiento básico, capacitaciones locales para emprendedurismo, capacitaciones locales técnicas en salud agroalimentaria, capacitaciones sobre violencia doméstica, capital Semilla para grupos vulnerables, apoyo Financiero a Cajas Rurales, huertos escolares, fortalecimiento de las Juntas Administradoras de Agua, Ayuda Social al Adulto Mayor, entre Otros.”

CONSIDERANDO (3): Que la Ley General de la Administración Pública en el numeral 2) del Artículo 29 establece que compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, entre otros, lo concerniente al Gobierno Interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal; la descentralización y la participación ciudadana; el desarrollo económico local; la infraestructura social y el equipamiento en el ámbito local y el apoyo técnico a las municipalidades.

CONSIDERANDO (4): La Ley de Municipalidades, en el Artículo 14, preceptúa que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar

de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; y en Artículo 43 establece que las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 62 del Acuerdo Ejecutivo No.074-2023 el cual aprueba el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2023, contempla el Procedimiento a seguir para la aplicación del Artículo 292 del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, indicando los Pasos para la incorporación de los fondos en las instituciones ejecutoras.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la ley y sus acuerdos les confieren y los considerandos anteriores, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE FONDOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MENOR Y OBRAS SOCIALES, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo principal regular la relación y obligaciones que se deriven del mismo, a fin de garantizar que el desembolso de los recursos financieros que la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, hará a **"LA MUNICIPALIDAD"**, por medio de transferencia bancaria vía SIAFI y sean destinados para la atención y desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de proyectos de desarrollo de infraestructura menor y obras sociales en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 292 del Decreto Legislativo No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.



CLÁUSULA SEGUNDA: ACTORES INVOLUCRADOS Y ENLACE DESIGNADO

Para la aplicación del presente convenio, "LAS PARTES", actuarán por sí y a través de los actores siguientes:

"LA SGJD", actuará a través de la Subsecretaría de Gobernación y Descentralización, quien a su vez designa para el seguimiento del presente Convenio a la Dirección de Fortalecimiento Municipal y Gerencia Administrativa.

"LA MUNICIPALIDAD", actuará a través del Alcalde Municipal como representante legal, con la aprobación de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Este Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido "LAS PARTES" acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. Transferir a "LA MUNICIPALIDAD" el monto de **TRES MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CERO CENTAVOS (L3,101,413.00)**, para el desarrollo de **infraestructura menor** y obras sociales a petición de la Alcaldía Municipal de San Antonio las cuales se ejecutarán dentro del Municipio de SAN ANTONIO, Departamento de INTIBUCA, según la solicitud y perfil de Proyecto presentados ante **LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**.
2. Proporcionar los "Lineamientos para los Desembolsos, Ejecución y Liquidación de Fondos para Desarrollo de Infraestructura Menor y Obras Sociales en Beneficio de Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías Municipales, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros", los cuales constituyen el Anexo No.1 del presente Convenio mismo que forma parte integral de este documento, así como cualquier otro documento de relevancia que sea incorporado y que será denominado como anexo al presente convenio.

“LA MUNICIPALIDAD” se compromete a lo siguiente:

1. Que los fondos transferidos por **“LA SGJD”** a **“LA MUNICIPALIDAD”**, serán **ÚNICAMENTE** destinados para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales que se ejecutarán dentro del Municipio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 292 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023.
2. La ejecución de los fondos es responsabilidad exclusiva de **“LA MUNICIPALIDAD”**, en cumplimiento a la normativa legal vigente.
3. La liquidación de dichos fondos económicos ante la **“LA SGJD”**, se hará en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, una vez recibidos los fondos; caso contrario, **“LA MUNICIPALIDAD”** por este medio acepta que de no liquidar en legal y debida forma los fondos transferidos, LA SGJD, comunicará de inmediato esta situación a los entes contralores del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal en que incurran.
4. Publicar en el Portal de Transparencia la información conforme a la normativa vigente, lo concerniente a los fondos de mérito.
5. Permitir si fuere necesario, cualquier auditoría por parte de los Entes Contralores del Estado, o de la Auditoría Interna de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, sobre la ejecución de los fondos objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas de interés institucional, correspondientes a las actividades que cada una desarrolla; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA QUINTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el



objeto de este Convenio, dicho adendum formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y tendrá vigencia de noventa (90) días, pudiendo prorrogarse el mismo, previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

1. Vencimiento del plazo pactado en este Convenio;
2. Mutuo consentimiento de "LAS PARTES" debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por LAS PARTES".
5. A solicitud de la Secretaría, cuando concurren razones de interés o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso LA SECRETARÍA, comunicará a LA MUNICIPALIDAD las razones que dieron origen a dicha terminación.
6. Si se comprobare falsedad en los informes de liquidación presentados por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el desarrollo de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones o entidades.

CLÁUSULA NOVENA: INTEGRIDAD DE "LAS PARTES"

1. Ambas "PARTES," acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Cualquier información que las partes consideren como reservada o confidencial, procederán a realizar la solicitud respectiva ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para la emisión de la Resolución correspondiente, caso contrario toda información pública deberá ser publicada en el portal de Transparencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo serán en primera instancia resueltas amigablemente entre “LAS PARTES”, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país. Agotando las diligencias conciliatorias, se hará traslado ante los Órganos Jurisdiccionales de Competencia y dar fin al caso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ

Sub Secretario de Estado en los
Despachos de Gobernación y
Descentralización


RODOLFO SANTOS MENDOZA
Alcalde Municipal de San Antonio,
Departamento de Intibucá